

13	Don Marcos Pujol Matas.—Iglesias, número 206, Prat de Llobregat	Huerfa	N. y S., resto propia finca matriz; E., José Rovira Arbós, y O., Jaime Colominas y Josefa Ribas	945	23	6	1970	9
14	Don José Rovira Arbós.—Moderna, número 3, Hospitalet	Huerfa	N. y S., resto propia finca matriz; E., herederos de Narciso de Llinas, y O., Marcos Pujol Matas	1.460	22	6	1970	13
15	Herederos de Narciso de Llinas.—Lauria, número 77, Barcelona	Huerfa	N. y S., resto propia finca matriz; E., herederos de Narciso de Llinas, y O., José Rovira Arbós	4.630	23	6	1970	10
16	Herederos de Narciso de Llinas.—Lauria, número 77, Barcelona	Huerfa	N., Francisco Carbonell Casas; S. y E., resto propia finca matriz, y O., herederos de Narciso de Llinas	1.750	23	6	1970	10
17	Don Francisco Carbonell Casas.—Die Marina, san número Hospitalet	Huerfa	N., rio Llobregat; S., camino público; E. y O., resto propia finca matriz	1.460	23	6	1970	16

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de mayo de 1970 por la que se refunden las normas dictadas para la reabición de la prueba final de estudios de Asistente Social.

Rmo. Sr.: La prueba final de estudios de Asistente Social a la que se refiere la norma tercera del artículo tercero del Decreto número 1403/1964, del 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), se halla regulada por la Orden ministerial del 4 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de igual mes) y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional del 16 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio siguiente), cuyas disposiciones recogieron las normas que, por la experiencia adquirida en anteriores ejercicios académicos, resultaban más aconsejables.

Actualmente es conveniente refundir estas normas, para su más fácil manejo por los Centros, profesorado y órganos interesados, al mismo tiempo que se introducen algunas variaciones en el horario de exámenes, para el mejor desarrollo de los ejercicios correspondientes.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Las pruebas finales de los estudios de Asistente Social se celebrarán anualmente en dos convocatorias, en junio, la ordinaria; en septiembre, la extraordinaria.

Las pruebas se iniciarán, en convocatoria ordinaria, el 25 de junio, y en la extraordinaria, el 21 de septiembre; caso de que fueran festivos o sábados, darán comienzo el primer día hábil siguiente.

2.º Los alumnos que hubieran aprobado el tercer curso de sus estudios en la Escuela Oficial de Asistentes Sociales o en Escuelas Reconocidas podrán presentarse a la prueba final de dichas enseñanzas, ante los Tribunales que se constituyan y al efecto se anuncien en el «Boletín Oficial del Estado».

A dicha prueba y en ambas convocatorias podrán presentarse asimismo quienes estén en posesión del título de Asistente Social, expedido por una Escuela Reconocida, y no hayan podido convalidarlo con anterioridad siempre y cuando no se hubieran ya examinado en anteriores convocatorias. Su inscripción deberá ser realizada a través de la Escuela respectiva, acompañando a la oportuna solicitud un certificado del Centro en el que conste la fecha de expedición del título, períodos en los que se cursaron sus estudios y calificaciones obtenidas.

3.º Las Escuelas Reconocidas que presenten alumnos en régimen normal deberán entregar en el momento de formalizar la matrícula, del 5 al 15 de junio o en su caso, del 5 al 15 de septiembre, relación en la que figuren los aspirantes que vayan a presentar, abonando en la Secretaría de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales (calle Manuel Bartolomé Cossío, sin número, Ciudad Universitaria), bien por entrega directa o por giro, la tasa correspondiente, a razón de 200 pesetas por alumno. Asimismo las Escuelas expedirán y entregarán en dicha Secretaría certificados académicos individuales de estudios de cada alumno, en los que conste la fecha de expedición de título de Bachiller Superior o del pago de sus derechos, los períodos de escolaridad de los estudios de Asistente Social y las calificaciones obtenidas por los mismos durante los tres años. En el referido certificado figurarán también las horas totales que haya dedicado el alumno a clases prácticas de Servicio Social, en los tres cursos de carrera, relación y tipo de las que haya realizado y calificación merecida. Para la admisión a las pruebas de Revalida será condición indispensable el haber desarrollado las prácticas de Servicio Social con la extensión mínima de los horarios completos establecidos en el cuestionario vigente del Plan de Estudios.

Igualmente las Escuelas presentarán por cada alumno certificado de haber aprobado las disciplinas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

4.º Los alumnos que no sean presentados por la Escuela Oficial de Asistentes Sociales o Escuelas Reconocidas podrán hacerlo libremente, en cuyo caso deberán formalizar la matrícula, dentro de los plazos señalados en el apartado anterior, directamente en la Secretaría de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, abonando la tasa anteriormente citada. Las Escuelas donde hubieren cursado sus estudios estos alumnos vendrán obligados a entregarles certificado académico individual, con los mismos antecedentes especificados en dicho apartado, así como certificado de haber aprobado, en su caso, los estudios de las disciplinas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

5.º La prueba consistirá en una serie de ejercicios sobre el conjunto de las materias que integran estas enseñanzas, con la extensión y profundidad suficientes para que los alumnos demuestren su madurez en los mismos.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos:

Grupo 1.º Materias Fundamentales

- a) Psicología
- b) Sociología

c) Técnicas del Servicio Social (principios generales y Metodología, Servicio Social individualizado y de grupo, Servicio Social de Comunidad y Organización de Servicios Sociales).

d) Prácticas (desarrollo de un supuesto práctico de Asistente Social).

Grupo 2.º Materias complementarias.

- a) Medicina y Psicopatología.
- b) Derecho y Economía.

Los alumnos que se presenten a convalidar el título que posean de Escuelas Reconocidas efectuarán además las pruebas de Religión y Formación del Espíritu Nacional.

6.º Los ejercicios se realizarán simultáneamente para todos los alumnos.

7.º Cada uno de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Centro en el que se realicen las pruebas con la debida antelación.

8.º Los ejercicios serán escritos y consistirán en el desarrollo de los temas que sobre los grupos anteriormente citados se envíen en sobre lacrado a los Presidentes de los Tribunales, por el Director de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales. Tales sobres serán abiertos al comienzo del ejercicio respectivo.

9.º En cada Tribunal, la calificación de los diversos ejercicios se hará por el Presidente, un Vocal de los designados oficialmente por este Ministerio, y otro Vocal de los nombrados por el Director de la Escuela correspondiente. Tanto el Vocal designado oficialmente como el procedente del profesorado de la Escuela deberán calificar los ejercicios propios de su título o asignatura, o de las materias que les sean más afines.

Para la calificación se tendrá presente por el Presidente y Vocales que califiquen el certificado académico individual a que se refiere el apartado tercero de la presente Orden, a fin de poder completar el juicio de valoración que arrojen los ejercicios, con el examen de las calificaciones obtenidas por los alumnos durante los tres años de escolaridad. Igual circunstancia se tendrá en cuenta al calificar el ejercicio de prácticas de Servicio Social, ponderando las horas totales que haya dedicado el alumno a clases prácticas durante los tres cursos de la carrera, con la extensión mínima de los horarios completos establecidos en el cuestionario vigente, y la relación y tipo de las que hayan realizado y calificación merecida.

A la vista de tales antecedentes, los diversos ejercicios de la prueba final serán antecitados con arreglo al siguiente baremo:

Los ejercicios de Psicología, Sociología, Técnicas del Servicio Social y Prácticas se calificarán cada uno de ellos sobre veinte puntos.

Los ejercicios de las restantes materias serán calificados cada uno sobre diez puntos. Las disciplinas de Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional, para los alumnos que aspiren a convalidar el título, se calificarán de apto o no apto.

La calificación definitiva será de un máximo de cien puntos. La calificación de cada uno de los ejercicios será la media aritmética de los concedidos por cada uno de los Jueces. La calificación definitiva se obtendrá por la suma de las calificaciones de los diversos ejercicios antedichos.

Para obtener la aprobación de la prueba final será condición imprescindible que el alumno alcance en todas y cada una de las materias del primer grupo de calificaciones mínimas de diez puntos, y en las del segundo grupo, una puntuación no menor de cinco puntos. No llegando a estas puntuaciones, la calificación final será la de suspenso. Para el aprobado de los alumnos de convalidación se requerirá además la declaración de apto en las materias de Formación del Espíritu Nacional y Formación Religiosa, disciplinas que habrán de considerarse incluidas en el grupo segundo.

Cuando la calificación de 50 puntos o superior se obtenga como puntuación final, se tendrá en cuenta para la concesión de la nota obtenida la siguiente escala:

Sobresaliente, cuando el alumno obtenga la calificación de 85 puntos o más.

Notable, cuando el alumno obtenga la calificación de 70 puntos sin llegar a 85.

Aprobado, cuando la calificación sea de 50 puntos sin llegar a 70.

Suspenso, menos de 50 puntos.

10. Los alumnos que únicamente consigan aprobar un solo grupo y no completen, por lo tanto, el total de las pruebas en la convocatoria ordinaria, podrán presentarse en la convocatoria de septiembre, una vez liquidados los derechos pertinentes, al desarrollo de los ejercicios del grupo restante, y, en caso de que tampoco superasen los mismos, podrán hacerlo en convocatorias sucesivas, abonando los derechos correspondientes y acreditando su circunstancia mediante las papeletas de examen del grupo aprobado, que expedirán los Tribunales al final de los ejercicios para su entrega a los interesados.

11. Se constituirán sendos Tribunales: uno para la calificación de las materias fundamentales que se citan en el grupo primero, es decir: Psicología, Sociología, y Técnicas del Servicio Social y sus prácticas; y otro para la calificación de las materias complementarias que se reseñan en el grupo segundo: Medicina y Psicopatología; Derecho y Economía. Cada Tribunal estará integrado por un Presidente y dos Vocales, designados libremente por este Departamento, y otros dos Vocales nombra-

dos por el Director de la Escuela a que pertenezcan los alumnos que se presenten a examen. Los miembros del Tribunal designados oficialmente deberán ser titulados en las materias respectivas, y los Vocales nombrados por los Directores de las Escuelas habrán de ser Profesores de los correspondientes Centros.

12. El horario de los exámenes será el siguiente:

Primer día:

De nueve treinta a once treinta: Técnicas del Servicio Social.
De doce a trece: Medicina y Psicopatología.
De dieciséis treinta a diechocho treinta: Sociología.

Segundo día:

De nueve treinta a once treinta: Psicología.
De doce a trece: Derecho y Economía.
De dieciséis treinta a diechocho treinta: Prácticas del Servicio Social.

Los Tribunales dispondrán de un plazo prudencial de cuatro días para la calificación de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se anuncia convocatoria de Ayudas para participación en los Comedores Escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales, con cargo al X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

A los efectos de cumplir los necesarios plazos de solicitud y adjudicación, es oportuno anunciar la convocatoria de las ayudas para participación en los Comedores Escolares establecidos en los Centros de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales, con cargo al X Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades y por Delegación del Patronato de Protección Escolar, ha resuelto:

I. Convocatoria

1. Anunciar convocatoria para solicitar la adjudicación de ayudas de comensal entre alumnos que concurren a Centros escolares de Enseñanza Primaria, estatales y no estatales (subvencionados), que cuentan con Comedores pertenecientes a la Red Nacional de Comedores Escolares, cuyas ayudas serán disfrutadas durante el curso escolar 1970-71.

2. Los padres y tutores de alumnos o, en su nombre, los propios Maestros, podrán solicitar la ayuda en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado»; las solicitudes serán presentadas en las respectivas Escuelas o Colegios a que hayan de asistir los alumnos. Los Centros de Enseñanza Primaria procurarán divulgar esta convocatoria entre las familias de los escolares.

3. Los Directores escolares o Maestros, según la naturaleza del Centro, conservarán las peticiones recibidas para trasladarlas en su día a las Comisiones Locales de Adjudicación, junto con una relación nominal de los alumnos que aspiren a ayuda, en cuya relación se harán constar por cada solicitante las condiciones que se citan en el apartado 1.º. Los mismos Directores o Maestros, una vez terminado el plazo de solicitud, elaborarán los datos según modelo que se inserta como anexo a esta Resolución, enviándolo seguidamente al Inspector profesional de Enseñanza Primaria de la zona que, una vez informado, lo trasladará al Inspector ponente de Alimentación y Nutrición para que sean considerados por la Comisión Provincial de Adjudicación de Ayudas para los Comedores Escolares.

II. Naturaleza de la Ayuda de comensal

4. Cada ayuda de comensal consistirá en la participación del alumno beneficiario durante ciento sesenta días lectivos en los Comedores escolares establecidos en los propios Centros de Enseñanza Primaria, sirviéndose en la calidad y cuantía que señalen en las minutas prescritas para la Red Nacional de Comedores Escolares por esta Dirección General.

5. La cuantía de cada beca o ayuda de comensal se fijará una vez conocido el crédito asignado para ayudas de Comedores Escolares en el X Plan de Inversiones del F. N. F. P. I. O.

6. Para extender el beneficio de estas ayudas al mayor número posible de escolares y adecuar su adjudicación a las particulares situaciones económico-sociales de las familias, las ayudas podrán adjudicarse enteras, o por el contrario, divi-